



DECRETO N° 0885
NEUQUÉN, 15 SEP 2014

VISTO:

El Expediente OE N° 4067-M-14, los Decretos N°s. 0736/06 y 0609/13, la Ordenanza N° 12401, y el proyecto de decreto elaborado por la Administración Municipal de Ingresos Públicos -Secretaría de Economía y Hacienda-; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 0736/06, se aprobó la Reglamentación del Código Tributario Municipal -Ordenanza N° 10383-;

Que por el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 12401, se modificó el Artículo 125º) de la Ordenanza N° 10383, respecto de la condonación por falta de capacidad contributiva;

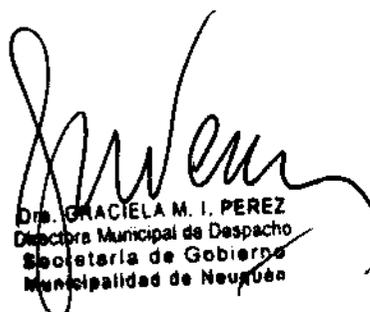
Que por el Artículo 2º) de la Ordenanza N° 12401, se modificó el Artículo 136º) de la Ordenanza N° 10383, respecto de la suspensión por falta de capacidad contributiva;

Que mediante Decreto N° 0609/13, se aprobó la reglamentación de los Artículos 125º) y 136º) del Código Tributario Municipal -Ordenanza N° 10383-;

Que el Artículo 6º) de dicha reglamentación -Anexo I del Decreto N° 0609/13-, establece las causales de rechazo automático a las solicitudes de condonación y/o suspensión, algunas de las cuales representan un impedimento para atender las situaciones especiales de aquellos contribuyentes, que habiendo demostrado a través de la evaluación social la falta de capacidad contributiva, no encuadrarían en lo establecido en los Artículos 12º), 13º) y 14º) de la misma;

Que se puede mencionar como impedimento el Artículo 6º), Inciso j), el cual se refiere al rechazo de la solicitud, cuando la valuación fiscal del hecho imponible supere los \$ 50.000,00.-, causal que no resulta demostrativa de la capacidad real contributiva de los solicitantes, más aún considerando las valuaciones actuales, como es el caso de los inmuebles;

Que asimismo, el Artículo 6º) enumera como impedimentos, situaciones preexistentes que en casos especiales no reflejan


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

la actual situación de vulnerabilidad vivenciada por algunos contribuyentes;

Que resulta necesario propiciar la adecuación del Anexo I del Decreto N° 0609/13, para brindar desde el Órgano Ejecutivo Municipal, alternativas viables a las presentaciones realizadas por los contribuyentes en estado de vulnerabilidad social, como así también con afecciones de salud que impidan desarrollar actividades laborales, debidamente corroboradas por la Dirección de Evaluación Técnica Social de Contribuyentes de la Administración Municipal de Ingresos Públicos;

Que mediante Dictamen N° 455/14, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifiesta no tener objeciones que formular al proyecto de decreto de marras;

Que corresponde el dictado de la norma legal correspondiente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Hacienda y/o a la ----- Administración Municipal de Ingresos Públicos a omitir algunas de las causales de rechazo establecidas en el Artículo 6º) del Anexo I del Decreto N° 0609/13, cuando la Dirección de Evaluación Técnica Social de Contribuyentes o quien la reemplace en el futuro, así lo sugiera en función a las condiciones sociales del contribuyente, por considerar que existen fundamentos para determinar que los solicitantes no poseen capacidad contributiva, según lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Coordinación y de Economía y Hacienda.-

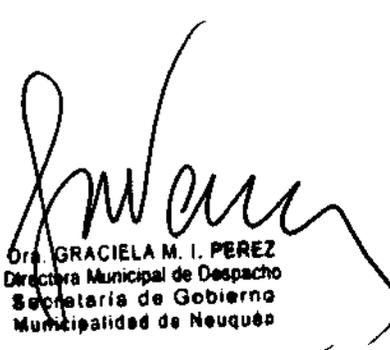
Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

///nm.-

ES COPIA.-

FDO) QUIROGA
BERMÚDEZ
ARTAZA.-




Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

